1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2000146
Nombre del proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DEPORTE Y RECREACIÓN”

2. ORGANISMO SOLICITANTE

Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000208
Fecha de Expedición: 28 de marzo del 2023
Rubro: 2.3.2.02.02.009.03 PLANIFI. LA ORGANIZ. DE EVENTOS DE GRAN MAGNITUD
Valor: 245.000.000,00
Proyecto (si aplica)**:** 2000146 – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIV. FÍSICA DEPORTE Y RECRE.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación ___X____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Que el artículo 52 de la Carta Política, establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

A su vez, el Artículo 209 dice: "Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 52 de la Carta Política, establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

Igualmente, la Ley 181 de 1995 en su artículo 1°, establece: "los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Que el artículo 14 de la ley 181 de 1995, determina que los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la ley 115 del 8 febrero de 1994 ley General de Educación y concurrirán

financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.

Que el artículo 4 del decreto 1191 del 26 de junio de 1978, por el cual se reglamenta la realización de festivales y Campeonatos Intercolegiados en el país, se determinan los objetivos de los Juegos Intercolegiados.

Que dentro de los objetivos rectores de la ley 181 de 1995, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Ministerio del Deporte, está la promoción, fomento, planificación, control, coordinación y asesoramiento de la práctica del Deporte y el desarrollo de la Educación Física Extraescolar a través de la realización de certámenes de masificación deportiva.

Que la ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia en el artículo 41 establece las obligaciones del Estado. “El estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada”.

Así mismo la Ley 715 de 2011 en su artículo 67, reconoce el derecho a todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

El Ministerio del Deporte a través de la resolución 000539 del 3 de junio del 2023 expidió la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales, en el Capítulo IV (Fases de Competencia y responsabilidades), Articulo 23, correspondiente a las fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y responsabilidades en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

Numeral 2, Fase Municipal: Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio en la categoría iniciación, pre infantil, infantil pre juvenil y juvenil en los deportes y para deportes del programa. La responsabilidad en la organización y

desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.

De tal manera los entes deportivos son autónomos para ajustar, regular y promover los procesos que impulsen la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo a sus intereses y prioridades, enmarcadas en el Plan Nacional, el Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Acción Institucional.

Por ende y según el acuerdo 072 del 18 de enero de 1996, emitido por el honorable Concejo Municipal de Palmira, Se crea El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira (IMDER), como un establecimiento público, de orden Descentralizado Municipal, dotado de autonomía administrativa y personería jurídica y patrimonio independiente. Quien tiene a su cargo el desarrollo de múltiples programas, entre ellos: Fomento recreativo (2000146), a través del proyecto "'FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA'' Clasificación y fortalecimiento deportivo, se ha optado por la posibilidad de incluir en el desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos Intercolegiados 2023, algunas categorías y deportes que no aparecen habilitados por el Ministerio para llegar hasta la fase nacional. Todo ello, en el marco de la autonomía que tiene el municipio y el IMDER Palmira para la organización y desarrollo de la Fase Municipal de los mencionados juegos. Entre ellos, se encuentran deportes como Arquería, tiro deportivo, ciclomontañismo, Hapkido, que se han desarrollado en el municipio y es de gran importancia seguir masificándolo para fortalecer los procesos deportivos.

De acuerdo a la información divulgada por el Ministerio del Deporte a través de su página oficial, se inició el proceso de inscripción desde el 1 de julio hasta el 31 de julio del presente año. Además, se contempla que las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2023 (municipal, zonal departamental, departamental, regional y final nacional) se desarrollen entre los meses de septiembre u octubre.

Así mismo, Mindeporte extiende la invitación para que niñas, niños y jóvenes escolarizados, entre los 7 y los 17 años, participen con sus colegios y muestren todo su talento en el programa de competencias escolares deportivas más grande del país. Esto contribuye a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y a la generación de oportunidades para el desarrollo social de niños y niñas impactando a las Instituciones Educativas.

El programa Juegos Intercolegiados se propone llegar a los municipios, colegios y familias que más lo necesitan, para hacerlos participes de un proceso incluyente de formación, encuentro e intercambio de experiencias en lo deportivo. Este programa busca fortalecer a través del deporte, la recreación y la actividad física el uso adecuado del tiempo libre, mejorar la calidad y la permanencia educativa de los participantes y desarrollar las competencias ciudadanas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro País.

Adicionalmente, el resultado esperado es la realización de las competencias establecidas con el mayor número de niños, niños y adolescentes seleccionados, con un impacto deportivo, que nos permita identificar los futuros talentos del deporte de nuestro municipio y así mismo a través de este evento logre fortalecer la conciencia deportiva, con el fin de propender las mejores prácticas de convivencia, desarrollo personal y contrarrestar los riegos que lleven a la vulnerabilidad de los niños del país.

Por ende, para el Instituto Municipal del deporte y la recreación de Palmira (IMDER), es conveniente llevar a cabo las actividades necesarias para promover el deporte y prestar apoyo integral requerido antes, durante y al culminar las actividades y programas deportivos previstos, ya que dada la magnitud, complejidad y alcance del programa de Juegos Intercolegiados, el cual moviliza a diferentes instancias y organizaciones se hace necesario contar con el apoyo técnico y administrativo que faciliten el desarrollo de las diferentes actividades, las cuales requieren ser ejecutadas con la más estricta planeación, organización y control de cada una de las mismas y de esta manera obtener el logro de los objetivos trazados, en especial aquellos relacionados con el desarrollo de los eventos municipales de gran magnitud.

Por lo anterior, El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira (IMDER), y teniendo en cuenta que esta necesidad obedece al cumplimiento del objeto social del IMDER PALMIRA, y adicionalmente, contribuye a la ejecución de uno o más objetivos del Plan de desarrollo municipal PALMIRA PA'LANTE y a los lineamientos del programa "'FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA'' mediante la necesidad concreta de adquirir los servicios de un operador logístico integral para el desarrollo y ejecución de los Juegos Intercolegiados de 2023 en el Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por IMDER PALMIRA.

6.2. FUNDAMENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR

Que teniendo en cuenta que esta necesidad obedece al cumplimiento del objeto social de Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER, y adicionalmente contribuye a la ejecución de uno o mas objetivos del Plan de Desarrollo municipal PALMIRA PA´LANTE y a los lineamientos del programa FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA ZONA URBANA Y

RUTAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – 2000146 mediante la necesidad concreta que el IMDER pretende satisfacer con la realización de la fase municipal de los juegos Intercolegiados 2023.

Que por otro lado, dentro de la Ley 489 del 1998 en su artículo 96 establece "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIEAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el articulo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En ese sentido, el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 092 de 2017 establece:

"Artículo 1: *Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado*

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado".

Que con la suscripción del convenio, se busca la asociación y cooperación entre las partes para el logro del objeto convenido y no exista finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social y

de común acuerdo aceptan las normas y estipulaciones integradas en el convenio, dentro de las cuales se incorporan algunas del estatuto de contratación pública.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía G-GESAL-03 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual desarrolla en su título VI lo concerniente al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así: "*El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto".* (...)

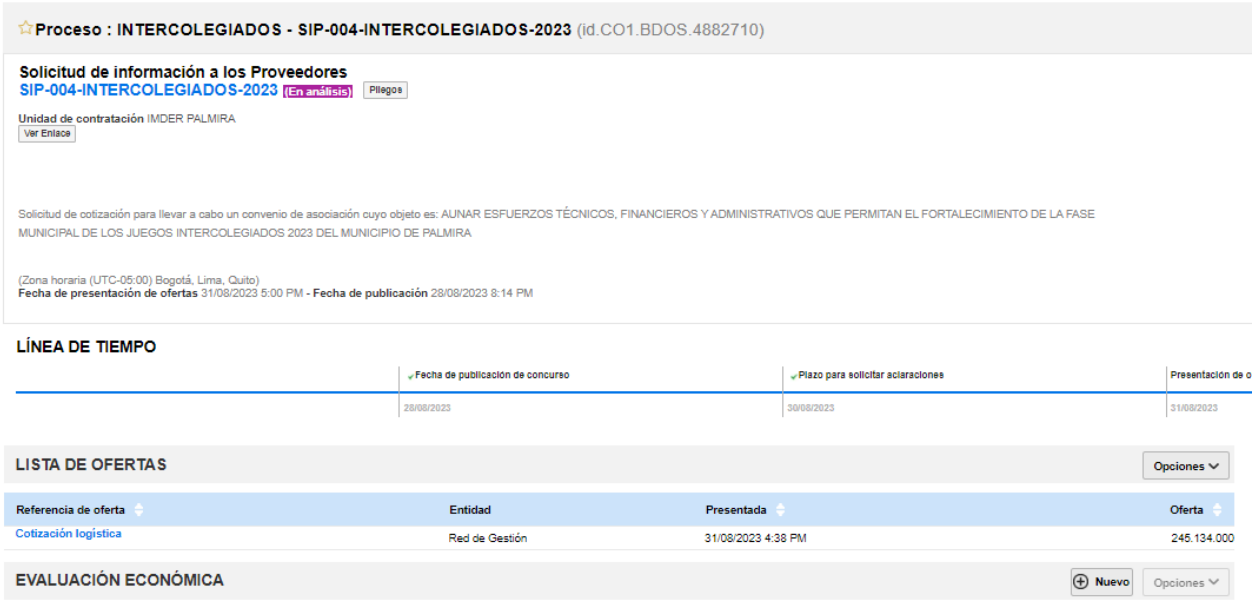
El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Al respecto, la guía de Colombia Compra Eficiente, indica “El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las ESAL es el contrato sin especificar una tipología. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL contando como límite que su relación no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato”.

Una vez determinada la pertinencia de llevar a cabo este proceso de contratación, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER publicó el día 28 de agosto del 2023 la solicitud de información a proveedores bajo el numero SIP-004-INTERCOLEGIADOS-2023, con un plazo de solicitud de aclaraciones hasta el 30 de agosto del 2023 a las 12:00pm y con fecha limite para responder la solicitud de información hasta el día 31 de agosto del 2023 a las 5:00pm.

Una vez cerrado el evento de información, se recibió una (1) respuesta por parte de una ESAL de la siguiente manera:



Por lo anterior, se adelantará el proceso mediante régimen especial de manera directa teniendo en cuenta que según el análisis del sector la cotización presentada por la ESAL está dispuesta a asociarse con el IMDER para ejecutar el proyecto, realizando los aportes en especie y dinero por el 30%, cuenta con la idoneidad, experiencia y reputación que permita desarrollar el objeto del presente proyecto de inversión. El resultado detallado de este análisis se encuentra en el documento de análisis del sector anexo como parte integral del presente estudio previo.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
90141600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comerciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y las condiciones que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnicas y otros. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMISNITRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

11.2 Plazo del contrato

El plazo previsto para el desarrollo del objeto contractual será hasta el 30 de septiembre de 2023. El plazo del convenio, empezará a contar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del negocio jurídico, aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

11.3 Valor estimado del convenio

El valor del convenio será por el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Palmira IMDER más el valor propuesto por el asociado para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso tendrá un Presupuesto Oficial Estimado de:

i) El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER aportará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($245.000.000),** incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio.

i) POR EL APORTE DEL ASOCIADO. La ESAL aportará en dinero la suma el 30% del valor total del convenio (Valor Aporte IMDER) es decir **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($73.500.000).**

De esta manera tenemos que el valor estimado del presente convenio es de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($318.500.000).**

11.4 Forma de desembolso de los recursos

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del IMDER Palmira, se realizará de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente al 40%, es decir la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($98.000.000), del valor del aporte del IMDER una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

- Un segundo desembolso correspondiente al 40% es decir la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($98.000.000), del valor del aporte del IMDER al 50% de la ejecución del convenio previa presentación de avance de actividades aprobado por el supervisor.

- Un tercer y último desembolso correspondiente al 20% es decir la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) del valor del aporte del IMDER previa presentación del Informe final técnico y financiero, recibido y aprobado a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, donde se refleje el cumplimiento del 100% de la ejecución del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias correspondiente para cada actividad y obligaciones específicas de la siguiente manera:

- Informe técnico del proyecto (en físico y medio magnético) con la descripción del as actividades desarrolladas, resultados obtenidos, cobertura alcanzada, registro fotográfico, encuesta de satisfacción de beneficiarios.
- Informe financiero con la relación de gastos firmada por contados, con sus soportes (factura, RUT, cuentas de cobro, fotocopias de cedulas de personal vinculado), constancia de pago de parafiscales, seguridad social de la entidad contratista, fotocopia de tarjeta profesional y antecedentes de contador.
- Factura de cobro con saldo a pagar, en formato debidamente actualizado por la DIAN. Realizar una descripción general de la organización es los aspectos administrativos, técnicos, operativos y de los equipos que dispone para la ejecución del proyecto.
- Acta de entrega e inventario de los elementos que hacen parte del proyecto.

NOTA 1: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El IMDER, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso, según aplique.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del IMDER, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realización del aporte.

Los recursos entregados por el IMDER deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para el desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.
4. Deberá presentar igualmente el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto. El asociado debe manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

El IMDER, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	Contribución parafiscal con destinación específica, creada para el fortalecimiento de las universidades estatales.	Valor del contrato	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	Contribución parafiscal con destinación	Valor del contrato	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
	específica, creada para el fortalecimiento de los hospitales estatales.			
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	Gravamen destinado a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.	Valor del contrato	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo Municipal 009-2020
ADULTO MAYOR	Gravamen para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros de vida para la tercera edad.	Valor del contrato	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA	Decreto 163-2018
PRO-CULTURA	Gravamen establecido en el artículo 38 de la Ley General de	Valor del contrato	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018.

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
	Cultura –Ley 397 de 1997- para contribuir a la financiación del quehacer cultural en las diferentes regiones del país.			
PRO UNIPACIFICO	0.5 % del valor del contrato	ordenanza 373 del 21 de diciembre de 2017.	PRO UNIPACIFICO	0.5 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% del valor del contrato	Acuerdo 058 de 2022. Se crea	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% del valor del contrato
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Proceso en el que cada cliente retiene un valor a su proveedor y que luego le paga a la ciudad o municipio	Valor del contrato	Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Artículo 69 del Acuerdo 71 (noviembre 2010), Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio
RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE RENTA	Mecanismo de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementario, la cual es aplicada por quien realiza el pago.	Valor del contrato	El % se establece de acuerdo a la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	Artículo 368 del estatuto tributario

Lo anterior, sin perjuicio de que el IMDER deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta

se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

Los aportes entregados en efectivo por parte del asociado deben corresponder a la suma de SETENTA Y TRE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($73.500.000). El valor total del proyecto financia el objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo.

ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN FORTALECER					
ID	**CANTIDAD TOTAL**	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**2250**	**HIDRATACIÓN**	La distribución y entrega de hidratación en los escenarios deportivos para los deportistas, entrenadores, coordinadores, técnicos y autoridades de juzgamiento, debe alistarse e instalarse en un punto para este fin, en cada uno de los escenarios de competencia. El fabricante y el distribuidor deben contar con la licencia sanitaria, registro sanitario por la autoridad competente. El hidratante (agua) deberá ser suministrado en presentación no menos a 300cc de primera calidad. Estar empacada en bolsas o botella adecuadamente y suministrarse con las especificaciones y procedimientos técnicos exigidos por la autoridad competente.	$315	$708.750
2	**216**	**REFRIGERIOS**	Refrigerios para (Equipo de apoyo: primeros auxilios, equipo biomédico, jueces). Estos refrigerios deben estar ubicados en el lugar y hora solicitados en cada uno de los escenarios de competencias, oficinas del comité operativo y/o donde determine el supervisor, en temperatura y condiciones ideales del	$9.500	$2.054.850

			producto para su correcta conservación para cada día y por cada jornada.		
3	**54**	**JUECES**	Personal con título de bachiller con experiencia en juzgamiento especifico de la disciplina deportiva a realizar la actividad como juez.	$120.000	$6.480.000
4	**1004**	**MEDALLERIA**	Aleación de zinc inyectadas mediante fundición en moldes metálicos mediante cámara caliente, o características similares que permitan conseguir medallas con un gran relieve, grosor e incluir calados y acabados de color plata por participación. Asimismo, las medallas serán tratadas posteriormente para darle una mayor calidad de acabado y para protegerlas y hacerlas más duraderas en el tiempo. Las medallas tendrán un diámetro aproximado de 70 mm. y aproximadamente 5 mm. de grosor, n admitiéndose variaciones de más de 5 mm. y 1 mm. respectivamente. Llevarán grabados el logotipo de Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira (IMDER), dónde se considere más óptimo para su visualización (en cualquiera de sus dos versiones) y en el reverso se grabará el texto relativo a cada actividad, deporte y clasificación obtenida por el receptor del premio. Oro: 324 Plata: 324 Bronce: 356	$11.000	$11.048.400

5	**1**	**TROFEOS**	Los trofeos deben ser pasta o características similares con tonalidad dorado, para conseguir el acabado de oro. El tamaño aproximado debe ser de 45 cm de alto y 15 cm de ancho, no admitiendo variaciones de más de 5 cm. y 2 cm. respectivamente. Los trofeos deberán ser presentados con su peana definitiva. La parte de la peana irá rellena para darle mayor peso al trofeo y tendrá unas medidas aproximadas de 10 cm. x 10 cm. x 9 cm. Tendrán que incluir las chapas previstas para su grabación con unas medidas aproximadas de 5x5 centímetros. Los trofeos irán atornillados a la peana de madera para asegurar la total sujeción. Llevarán grabados el logotipo Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira (IMDER), (en cualquiera de sus dos caras) y se grabará el texto relativo a cada actividad, deporte y clasificación obtenida por el receptor del premio.	$350.000	$315.000
6	**1**	**PANTALLAS**	Pantalla indoor led super Slim, un punto fijo con un promedio de 4 metros de largo por 2 metros de ancho aproximadamente pixel pitch de 2.6 mm a 3.4mm. Incluye punto fijo pasador de diapositivas de largo alcance mínimo 30 metros, estructura de soporte, transporte e instalación. Estos equipos deberán ser instalados el día anterior al evento o mínimo 5 horas antes, con transporte incluido en el lugar del evento por 12 horas para el desarrollo de cada evento.	$4.900.000	$4.900.000
7	**1**	**SPEAKER**	Presentador: Se requiere de un presentador que realice el cubrimiento del evento en un lapso mínimo de 4 horas por	$350.000	$210.000

			inauguración y clausura o actividad a desarrollar.		
8	**1**	**SONIDO**	Alquiler de sonido amplificado: 12,000 vatios, 4 cabinas dobles de 15", 1 consola pasiva de 16 canales, 2 bajos de 18", 1 ultra drive; 1 RAC de potencias; 4 monitores de Piso, 1 Ecualizador doble. Micrófonos líneas y cables de poder, por 12 horas para el desarrollo de cada evento, con transporte incluido en el lugar del evento. **SOLO INAUGURACIÓN Y CIERRE**	$3.500.000	$2.100.000
9	**5**	**ASISTENCIA MÉDICA**	Ambulancia para traslado asistencial básico TAB – Traslado asistencial Medicalizado TAM. Tener la implementación aplicada a la Ley, decretos y normas vigentes al momento de la prestación de este servicio, con cumplimiento de las normas vigentes al momento de la presentación de este servicio, con cumplimiento de las normas del Ministerio de Protección Social con la última revisión técnico mecánica. El servicio de ambulancia debe venir con una tripulación así: auxiliar de enfermería técnico o tecnólogo en APH (atención prehospitalaria) 720 horas, conductor 720 horas, con registro y habilitación de transporte asistencial de pacientes, oxigeno requerido durante el trayecto, medicamentos y elementos necesarios o requeridos para el tipo de traslado. Servicio garantizado por la duración del evento.	$800.000	$3.600.000

10	**1**	**PARAMEDICOS EN MOTOCICLETA**	Paramédicos en motocicleta reducen tiempos de respuesta ante una emergencia médica durante el recorrido en las pruebas de ciclismo. todas las exigidas por la normatividad vigente. auxiliar de enfermería técnico o tecnólogo en APH (atención prehospitalaria) 720 horas	$150.000	$180.000
11	**5**	**CARPA 2X2**	Carpa de medidas: 2.0 M * 2.0 M de Lona, 100% impermeable, anti hongos, Altura Máx: 2mt. Capacidad Máx. de personas: 10. Área cubierta: 16 m2. Incluye transporte al lugar del evento por 8 horas, armada y desarmada para el desarrollo de cada evento.	$100.000	$450.000
12	**5**	**CARPA 4X4**	Carpa de medidas: 4.0 M * 4.0 M de Lona, 100% impermeable, anti hongos, Altura Máx: 2mt. Capacidad Máx. de personas: 20. Área cubierta: 16 m2. Incluye transporte al lugar del evento por 8 horas, armada y desarmada para el desarrollo de cada evento.	$130.000	$585.000
13	**780**	**PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONAL - VIO SEGURIDAD**	Servicio de adquisición de Pólizas de Accidentes Personales y enfermedades Común, contemplando el desplazamiento mediante trasporte terrestre intermunicipal. En donde se desarrollarán las actividades deportivas, protocolarias, para los deportistas entrenadores, asistenciales, coordinadores apoyos, personal de la delegación. Coberturas mínimas de la póliza: Cobertura de la póliza nacional muerte. *Desaparecimiento. *Desmembración accidental. *Incapacidad total y temporal por accidentes.	$10.000	$7.800.000

			*Gastos médicos. *Rehabilitación integral por invalidez. *Traslados médicos de emergencia Auxilio funerario. Silla plástica sin soporte para brazos, color blanco, con transporte incluido en el lugar del evento por 12 horas para el desarrollo de cada evento.		
14	**20**	**ALQUILER DE SILLAS**	Mesa rectangular 180cm X 120cm, para 10 personas, vestida con mantel de color blanco por 12 horas para el desarrollo de cada evento, con transporte incluido en el lugar del evento	$1.100	$22.000
15	**5**	**ALQUILER DE MESAS**	Bachiller con experiencia de un (1) año en logística y eventos.	$30.000	$135.000
16	**45**	**OPERADOR LOGISTICO**		$100.000	$4.500.000
17	**3**	**MESA DE TENIS**	Composición: Mesa para tenis de mesa. Materiales: Mesa de ping pong en tablex de 2,74 metros de largo, 1,5225 metros de ancho, altura de 0,76 metros, altura de la red de 15 centímetros, un grosor de la mesa de 90 mm, una línea exterior de 2 centímetros y una línea central de 0,3 centímetros. Dimensión / Espesor / Capacidad: Mesa de ping pong de de 2,74 metros de largo, 1,5225 metros de ancho, altura de 0,76 metros, altura de la red de 15 centímetros, un grosor de la mesa de 90 mm, una línea exterior de 2 centímetros y una línea central de 0,3 centímetros. Diseño: Mesa de ping pong con 8 puntos de apoyo; patas en tubo plegables con rodachinas; Aprobada y/o certificado por	$2.700.000	$7.290.000

			la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (FCTM, ITTF). La mesa debe dejarse debidamente instalada. Composición: Balón de futbol No. 5		
18	**7**	**BALÓN DE FÚTBOL**	Materiales: Cubierta en material sintético laminado y/o cosido; Enmallado en Nailon de alta tenacidad y flexibilidad. Impermeable Dimensión / Espesor / Capacidad: Peso entre 0.5kg y 1kg, Tamaño: (L x P x A cm) 21x21x21 Rebote controlado entre 110 a 155 cm Bajo condiciones de temperatura de 20 grados. Alta resistencia al impacto y al desgaste absorción de humedad mínima, excelente calidad Aprobado y/o certificado bajo las normas establecidas oficiales. Aprobado y/o certificado por la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (FCF, DIMAYOR, FIFA), Evidencia de lo cual será el sello sobre la superficie de cada balón. Diseño: El Balón debe mantener su peso original e impermeabilidad, para uso exterior e interior en diferentes superficies de juego. Composición: Balón de Voleibol Materiales:	$150.000	$1.080.000
19	**7**	BALÓN DE VOLEIBOL	Cubierta en material, “composite”, soft touch sintético laminado y/o cosido, que mantenga su peso e	$350.000	$2.450.000

			impermeabilidad, para uso exterior en asfalto e interior en diferentes superficies. Especificaciones: Dimensión / Espesor / Capacidad: Peso entre 260 a 280 g, circunferencia entre 65 a 67 cm, rebote mínimo 120 cm aprobado y/o certificado bajo las normas establecidas oficiales. Diseño: Cubierta en material, "composite", soft touch sintético laminado y/o cosido, que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior en asfalto e interior en diferentes superficies de juego, aprobado y/o certificado por la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (FEDEVOLI, FIVB) evidencia de lo cual será el sello sobre la superficie de cada balón. Composición: Balón Baloncesto		
20	**7**	**BALÓN DE BASKETBALL**	Materiales: Cubierta en caucho natural vulcanizado que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior en asfalto e interior. Dimensión / Espesor / Capacidad: Peso entre 567 a 650 g, Circunferencia entre 74,9 a 79 cm, Rebote entre 120 a 150 cm antideslizante de excelente agarre y rebote. Diseño: Cubierta en caucho natural vulcanizado que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior en asfalto e interior en diferentes superficies de juego, aprobado y/o certificado por la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (LPB, FCB, FIBA), evidencia de lo cual será el sello sobre la superficie de cada balón. Balón de futbol No. 4	$180.000	$1.260.000

21	**7**	**Balones futsal**	Materiales: Cubierta en material sintético laminado y/o cosido; Enmallado en Nailon de alta tenacidad y flexibilidad. Impermeable Peso entre 400 y 440 gramos, Circunferencia entre circunferencia será de 58 centímetros, Alta resistencia al impacto y al desgaste absorción de humedad mínima, excelente calidad Aprobado y/o certificado bajo las normas establecidas oficiales. Aprobado y/o certificado por la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (FCF, DIMAYOR, FIFA), Evidencia de lo cual será el sello sobre la superficie de cada balón. Composición: Balón de Microfútbol	$180.000	$1.260.000
22	**7**	**BALÓN DE MICRO FÚTBOL**	Materiales: Cubierta en material sintético laminado y/o cosido, que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior e interior en diferentes superficies de juego Dimensión / Espesor / Capacidad: Peso entre 410 a 450 gr, circunferencia entre 58 a 62 cm, Diseño: Cubierta en material sintético laminado y/o cosido, que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior e interior en diferentes superficies de juego, aprobado y/o certificado por la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (FCF, DIMAYOR, FIFA), evidencia de lo cual será el sello sobre la superficie de cada balón	$180.000	$1.260.000

			BALÓN MEDICINAL 1 Kg Semi cuero y/o Cuero, Caucho de Butadieno, PVC Lastrado Diámetro 20 cm (Medida aproximada) con recubrimiento en materiales requeridos . Sin rebote y válvula de inflado.		
23	**7**	**BALÓN MEDICINAL**		$40.000	$280.000
24	**1**	**MALLA DE VOLEIBOL Nº 5**	Cantidad/Composición: 1 Malla de Voleibol Nº 5 con sus respectivas antenas en cada uno de sus lados. Materiales: Nylon Especificaciones: Dimensión / Espesor / Capacidad: Nylon de 1 metro de ancho y 9.50 a 10 metros de largo elaborada en malla negra a cuadros de 10 cm, guaya lateral de 1/8 de espesor. (Medidas aproximadas) Diseño: Malla de Voleibol Nº 5 de 1 metro de ancho y 9.50 a 10 metros de largo elaborada en malla negra a cuadros de 10 cm, guayas laterales de 1/8 de espesor y antena en cada uno de sus lados. Aprobada y/o certificado por la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (FEDEVOLI, FIVB, evidencia de lo cual será la certificación del fabricante. Canchas por unidad: Tablero con estructura de acero inastillable	$550.000	$550.000
26	**1**	**CANCHA DE BALONCESTO MOVILES**	- Tamaño del tablero: 48" - Grosor de la superficie: 3mm - Poste redondo de 8.89cm de diámetro y 3 piezas de acero con recubrimiento de polvo resistente a la intemperie - La superficie del tablero de policarbonato inastillable Makrolon® le da la apariencia	$2.500.000	$2.500.000

			y el juego de un cristal de estilo profesional - Gráficos resistentes a la decoloración - Aro Slam-It® - Peso de la red para todo tipo de clima: 50g - Marco de acero con recubrimiento de polvo con un acabado resistente a la corrosión para soportar los elementos más adversos - Tipo de ajuste: Action Grip®, el cual se ajusta fácilmente con una sola mano, trayendo el juego a su nivel - Rango de ajuste: 2.28m - 3.04m - Incrementos de ajuste: 15.24cm - Tipo de base: XL - Base portátil de alta resistencia de 132.49 que se rellena de arena o agua Dimensiones de la Base: 127.7 cm de largo x 77.4 cm de ancho x 20.8 cm de alto Edad: Para todas las edades Incluye: Tablero, aro, poste y base Medida mínima. Medida máxima. 5 side. 20m x 40m. 25m x 45m. 5 side. 25m x 45m. 30m x 50m. 5 a-side. 30m x 50m. 40mx 60m. 6 a-side. 40m x 60m. 50m x 80m.		
27	**21**	**BANDERINES CANCHA DE FUTBOL**	Paquete por par: Composición: Raqueta para tenis de mesa.	$18.000	$378.000

28	**5**	**RAQUETAS PARA TENIS DE MESA**	Materiales: 2 unidades. Raquetas de ping pong en madera de 5 capas, caucho rojo y negro. Dimensión / Espesor / Capacidad: Raqueta para tenis de mesa con un largo de 16.5 cm y ancho de 15 cm Diseño: Estilo pala Mago antideslizante, de buena firmeza, resistente de buen desempeño Composición: un Paquete de bolas para tenis de mesa por 6 uidades.	$50.000	$250.000
29	**12**	**PAQUETE DE BOLAS PARA TENIS DE MESA**	Materiales: Celuloide (nitrato de celulosa). Dimensión / Espesor / Capacidad: Cajas de bolas de ping pong por 6 unidades blancas o naranjas de 40 mm de diámetro. Diseño: Diámetro de 40 mm, excelente desempeño al rebote Gran resistencia y durabilidad. Materiales: Interior: Relleno de espuma de alta densidad Exterior: Funda en tela PVC con base antideslizante, cremalleras solapadas en sus lados Con sistema de agarre para transporte; en lona reforzada y con velcro, Dimensión / Espesor / Capacidad: Colchoneta (200*100*5 CM) con interior aglomerado de 100 Kg/m3 plegable en material antideslizante con sistema de agarre para trasportarte (asas, manijas, entre otros) Diseño: Tablero de Ajedrez con estuche de 47 x 47 cms y fichas en pasta y lacadas. Rey con una medida aproximada de 9 cm y Dama 8,2 çm Materiales: Tablero de Ajedrez: Lona y Poliéster Fichas. Pasta y Lacadas	$17.000	$204.000

35	**13**	**COLCHONETA**	Materiales: Plástico resistente Modos de medición: tiempo normal, tiempo fraccionado (split), tiempos de 1ro y 2º lugar y tiempo de vuelta (lap) (tiempo de vuelta para cada segmento de un evento), almacenamiento de mínimo 10 memorias rango 9 horas 59 min 59,99 seg, precisión n:99,997685% ,	$190.000	$2.470.000
36	**7**	**JUEGO DE AJEDREZ**	Los balones miden entre desde 35 a 80cm de diámetro y están hechas de material de PVC suave y no tóxico. La presión de aire en la bola se puede ajustar mediante una válvula, lo que nos permite inflar o desinflar a gusto. 2 balones, Amarillo de 45 cm., propicio si tu altura es menor de 140 cm. 2 balones Rojo de 55 cm., propicio si tu altura es entre 140 cm. y 150cm. 2 balones Verde de 65 cm., propicio si tu altura es entre 150 cm. y 175 cm. 2 balones Azul de 75 cm., propicio si tu altura es entre 175 cm. y 185 cm.	$250.000	$1.750.000
37	**7**	**CRONÓMETRO ELECTRÓNICO DIGITAL**	Los balones miden entre desde 35 a 80cm de diámetro y están hechas de material de PVC suave y no tóxico. La presión de aire en la bola se puede ajustar mediante una válvula, lo que nos permite inflar o desinflar a gusto. 2 balones, Amarillo de 45 cm., propicio si tu altura es menor de 140 cm. 2 balones Rojo de 55 cm., propicio si tu altura es entre 140 cm. y 150cm. 2 balones Verde de 65 cm., propicio si tu altura es entre 150 cm. y 175 cm. 2 balones Azul de 75 cm., propicio si tu altura es entre 175 cm. y 185 cm.	$650.000	$4.550.000

38	**8**	**Balones de rehabilitación**	Los balones miden entre desde 35 a 80cm de diámetro y están hechas de material de PVC suave y no tóxico. La presión de aire en la bola se puede ajustar mediante una válvula, lo que nos permite inflar o desinflar a gusto. 2 balones, Amarillo de 45 cm., propicio si tu altura es menor de 140 cm. 2 balones Rojo de 55 cm., propicio si tu altura es entre 140 cm. y 150cm. 2 balones Verde de 65 cm., propicio si tu altura es entre 150 cm. y 175 cm. 2 balones Azul de 75 cm., propicio si tu altura es entre 175 cm. y 185 cm.	$115.000	$920.000
					$73.500.000

11.5 Lugar de ejecución del convenio

Municipio de Palmira.

11.6 Compromisos específicos del asociado

El asociado deberá asumir los compromisos específicos señalados a continuación y los demás contenidas en el ordenamiento jurídico:

1. Cumplir de buena fe con el objeto y utilizar los recursos públicos asignados al fin previsto.
2. Garantizar en forma oportuna y de acuerdo con la programación, toda la logística operativa y el personal de apoyo necesarios para la realización de cada evento de la Juegos Intercolegiados de 2023 y atender con el aporte del IMDER, todos los costos derivados de la adquisición de bienes y servicios necesarios para realizar las actividades en cumplimiento del objeto.
3. Atender la programación establecida y realizar todas las actividades en coordinación con el IMDER.
4. Acatar la programación del IMDER y las instrucciones que para el desarrollo del objeto imparta el Supervisor.
5. Garantizar el servicio de Refrigerio y/o hidratación y/o organización logística para todos los asistentes presenciales de las diferentes actividades que se adelantan

en el marco de ejecución de los proyectos de acuerdo a las condiciones y/o especificaciones técnicas conforme a la necesidad planteada por el supervisor.

6. Los refrigerios y/o hidratación deberán cumplir con los requisitos de higiene y empaque acorde con la normatividad sanitaria existente y deberán incluir sin costo adicional servilletas, platos y cubiertos desechables. En caso de requerirse, previa solicitud del supervisor, el operador deberá incluir sin costo adicional.
7. Acreditar que cada una de las personas que realizan la labor de preparación, manejo y entrega de alimentos, cuente con el Certificado en Manipulación de Alimentos vigente y la indumentaria reglamentaria de presentación de meseros.
8. Disponer del personal necesario para transportar, instalar y desmontar bajo su costo la logística requerida. Los elementos, deberán cumplir con las condiciones técnicas descritas en el presente documento, previa aprobación del supervisor del contrato.
9. Una vez se haga el requerimiento de los servicios por parte de la Entidad, el contratista tendrá un término de tres (3) días hábiles para la disposición de todo lo necesario para la ejecución de las actividades según el lugar y las condiciones acordadas con el supervisor del Contrato.
10. La preparación, distribución y entrega deben garantizar un producto final apto para el consumo humano, evitando alteraciones que afecten la salud de los consumidores en tal sentido debe aceptar las devoluciones de los productos y/o servicios que no cumplan con las especificaciones y reemplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes.
11. Recoger los residuos sólidos resultantes una vez se consuman los refrigerios y/o hidratación en cada evento.
12. La alimentación se debe entregar EN MATERIALES RECICLABLES Y/O AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.
13. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá mantener indemne al Imder Palmira y/o al municipio de Palmira ante cualquier reclamación que se genere, de cualquier naturaleza, con ocasión a la ejecución del contrato.
14. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
15. Atender los requerimientos efectuados por parte del supervisor del contrato.
16. Realizar informes de cada evento de la Juegos Intercolegiados de 2023, teniendo en cuenta que el IMDER solo reconocerá y pagará las actividades efectivamente realizadas. Debiendo presentar al supervisor un informe por cada evento realizado el cual debe contener todas las evidencias documentales, fotográficas y demás que se requieran.
17. Al terminar las actividades, hacer entrega al IMDER PALMIRA de los insumos e implementación o dotación adquirida con ocasión a la ejecución y que no se

agoten al primer uso, debiendo acreditar el ingreso de los mismos, al almacén de Instituto.
18. Contar con los recursos técnicos, logísticos y de infraestructura y de talento humano mínimo y necesarios que se requieran, para la ejecución de las obligaciones contractuales.
19. Aceptar las devoluciones de aquellos elementos y/o productos que no cumplan con las especificaciones técnicas y reemplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes.
20. Suministrar, transportar, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales, e implementos que se requieren para la prestación del servicio, en una cantidad suficiente de tal manera que garantice los servicios requeridos por la entidad.
21. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden del supervisor y ciñéndose a las fechas que para tal fin se estipulan por parte del mismo.
22. El proveedor deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la entidad o sus terceros.
23. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual se produzca e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
24. En general las que se desprendan de la naturaleza de su objeto.
25. Cumplir con todas las características técnicas de todo lo que se solicita dentro de las necesidades.

11.8. Compromisos generales del asociado

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del convenio.
2. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente convenio con calidad y oportunidad.
3. El asociado deberá vincular todo el personal necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto convenio y las obligaciones derivadas del mismo, y estos deberán estar contemplados dentro de los valores correspondientes a gastos administrativos del presupuesto.
4. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo presentado en la oferta y vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto convenido.
5. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.
6. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá

entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

7. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del convenio, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
8. El asociado se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el asociado, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos mínimos requeridos.
9. En el evento en que el asociado al momento de suscribir el presente convenio pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
10. El asociado se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad.
11. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
12. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.
13. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
14. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
15. Toda información o formatos generados por el asociado son propiedad del IMDER Palmira.
16. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, convenio, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
17. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

18. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
19. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio a celebrar sobre su correcta ejecución.
20. Dar cumplimiento al plan de trabajo, presupuesto y cronograma de actividades avalados por la supervisión del convenio. En caso de realizar ajustes a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
21. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente; para ello, deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.
22. Dar trámite a todas las comunicaciones y requerimientos que se presenten en el desarrollo de la ejecución del convenio por escrito
23. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero o inhabilidades sobrevinientes en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Asociado.
24. Coordinar junto con la entidad contratante y el supervisor el tema de avisos, comunicados de prensa, entre otros, utilizando canales abiertos y constantes de comunicación para tal fin.
25. El convenio que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del IMDER Palmira.
26. Durante la ejecución del convenio a celebrar, el asociado deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del convenio y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
27. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

11.9. Compromisos del IMDER

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

11.10 Compromisos comunes

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
10. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del convenio.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse el IMDER en el momento en que sea requerido.
12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

13. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER, ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso directo bajo Régimen Especial con fundamento en el decreto 092 de 2017, toda vez que el proyecto a desarrollar pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con el fortalecimiento en competencias deportivas focalizadas en la fase municipal de los juegos Intercolegiados en el municipio de Palmira; razón por la que debe generarse una alianza que involucre a entidades gubernamentales, comunitarias, evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que esté en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas en el proyecto de inversión enfocados en alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017, que establece:

"ARTICULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro asociado. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.
c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida

la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Aterrizando un poco el objetivo puntual del presente estudio previo se tiene que el artículo 5 del mismo decreto estipula

“ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección

Es importante dejar claridad sobre los incisos anteriores marcados con nota de “SUSPENSIÓN PROVISIONAL”, toda vez que, no serán considerados para el presente proceso de contratación en razón de que el Consejo de Estado en aplicación de la figura de la suspensión provisional prevista en el artículo 238 de la Constitución Política, como una medida cautelar, excepcional y restrictiva, que tiene por objeto suspender los atributos de fuerza ejecutoria y ejecutiva del acto administrativo, en protección de los derechos subjetivos y/o colectivos que se pueden ver transgredidos con su expedición, ha determinado declarar la Suspensión de manera provisional de los mismos mediante fallo 00113 del 6 de agosto de 2019 por considerar que se violan los artículos 115 y 211 de la Constitución Política, como quiera que el Presidente de la República delegó en la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la posibilidad de reglamentar el artículo 355 de la Constitución Política –a través de una “guía”–, desconociendo que dicha agencia no hace parte del gobierno nacional y, además, que la facultad reglamentaria en discusión es exclusiva del Presidente de la República, sin que exista acto normativo alguno que permita su delegación.

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; además de la posibilidad de tener en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente sobre las etapas de un Proceso competitivo. También, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras) son aplicables cuando el Decreto 092 de 2017 no establezca regulación expresa". (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/420181400000 5618_Celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie/420181400 0005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie-original.pdf)

"Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato.

Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 para tal fin, se entenderán en el mismo sentido.

Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas".

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Del resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedor No. SIP-004-INTERCOLEGIADOS-2023 que el IMDER Palmira realizó en la Plataforma SECOP II de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, fue atendida por una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.
2. Que el proyecto que se pretende desarrollar tiene correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal PALMIRA PA'LANTE y a los lineamientos del programa "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA'' mediante la necesidad concreta de apoyar la realización de la fase municipal de los juegos Intercolegiados 2023 en el municipio de Palmira.
3. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el asociado debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar los recursos para que la ESAL desarrolle el proyecto pero bajo la metodología, equipo de trabajo y experticia propia de la ESAL.
4. Que las entidades sin ánimo de lucro pueden generar mayor valor por dinero aunando esfuerzos para cumplir los objetivos por su dedicación y experiencia, permitiendo el incremento de la eficacia y efectividad del proyecto para satisfacer las necesidades de la población objeto sin sacrificar el bienestar de esta población y al contrario, aportando al proyecto su conocimiento previo trabajando con este tipo de población, considerando además que cuentan con incentivos que reducen sus gastos de operación.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no se realizará proceso competitivo sino un proceso Directo toda vez que mediante respuesta a la Solicitud de Información a Proveedores, la COORPORACIÓN RED DE

GESTIÓN PARA EL DESARROLLO, ofreció al IMDER la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (73.500.000), que representan el 30% del valor del proyecto.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Distrito, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política y sin convocatoria pública no sin antes identificar la idoneidad y reputación de la entidad que ofreció el aporte antes citado para la ejecución del proyecto.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el objetivo primordial del IMDER, con la ejecución de los proyectos: "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"; es fortalecer las capacidades técnicas, logísticas, administrativos y financieros, orientados al fomento de la realización de la fase municipal de los juegos Intercolegiados 2023 en el municipio de Palmira, proyecto viabilizado y priorizado en el Plan de Desarrollo, con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el IMDER podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 1º y 2 del decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal.

12. Tipo de propuesta técnica

No aplica

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

ID	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS
1	HIDRATACIÓN	La distribución y entrega de hidratación en los escenarios deportivos para los deportistas, entrenadores, coordinadores, técnicos y autoridades de juzgamiento, debe alistarse e instalarse en un punto para este fin, en cada uno de los escenarios de competencia. El fabricante y el distribuidor deben contar con la licencia sanitaria, registro sanitario por la autoridad competente. El hidratante (agua) deberá ser suministrado en presentación no menos a 300cc de primera calidad. Estar empacada en bolsas o botella adecuadamente y suministrarse con las especificaciones y procedimientos técnicos exigidos por la autoridad competente.	7500	15
2	REFRIGERIOS	Refrigerios para (Equipo de apoyo: primeros auxilios, equipo biomédico, jueces). Estos refrigerios deben estar ubicados en el lugar y hora solicitados en cada uno de los escenarios de competencias, oficinas del comité operativo y/o donde determine el supervisor, en temperatura y condiciones ideales del producto para su correcta conservación para cada día y por cada jornada.	721	15
3	JUECES	Personal con título de bachiller con experiencia en juzgamiento especifico de la disciplina deportiva a realizar la actividad como juez.	180	15
4	MEDALLERIA	Aleación de zinc inyectadas mediante fundición en moldes metálicos mediante cámara caliente, o características similares que permitan conseguir medallas con un gran relieve, grosor e incluir calados y acabados de color plata por participación. Asimismo, las medallas serán tratadas posteriormente para darle una mayor calidad de acabado y para protegerlas y hacerlas más duraderas en el tiempo. Las medallas tendrán un diámetro aproximado de 70 mm. y aproximadamente 5 mm. de grosor, n admitiéndose variaciones de más de 5 mm. y 1 mm. respectivamente. Llevarán grabados el logotipo de Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira (IMDER), dónde se considere más óptimo para su visualización (en cualquiera de sus dos versiones) y en el reverso se grabará el texto relativo a cada actividad, deporte y clasificación obtenida por el receptor del premio. Oro: 1080 Plata: 1080 Bronce: 1188	3348	15

5	TROFEOS	Los trofeos deben ser pasta o características similares con tonalidad dorado, para conseguir el acabado de oro. El tamaño aproximado debe ser de 45 cm de alto y 15 cm de ancho, no admitiendo variaciones de más de 5 cm. y 2 cm. respectivamente. Los trofeos deberán ser presentados con su peana definitiva. La parte de la peana irá rellena para darle mayor peso al trofeo y tendrá unas medidas aproximadas de 10 cm. x 10 cm. x 9 cm. Tendrán que incluir las chapas previstas para su grabación con unas medidas aproximadas de 5x5 centímetros. Los trofeos irán atornillados a la peana de madera para asegurar la total sujeción. Llevarán grabados el logotipo Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira (IMDER), (en cualquiera de sus dos caras) y se grabará el texto relativo a cada actividad, deporte y clasificación obtenida por el receptor del premio.	3	15
6	PANTALLAS	Pantalla indoor led super Slim, un punto fijo con un promedio de 4 metros de largo por 2 metros de ancho aproximadamente pixel pitch de 2.6 mm a 3.4mm. Incluye punto fijo pasador de diapositivas de largo alcance mínimo 30 metros, estructura de soporte, transporte e instalación. Estos equipos deberán ser instalados el día anterior al evento o mínimo 5 horas antes, con transporte incluido en el lugar del evento por 12 horas para el desarrollo de cada evento.	1	2
7	SPEAKER	Presentador: Se requiere de un presentador que realice el cubrimiento del evento en un lapso mínimo de 4 horas por inauguración y clausura o actividad a desarrollar.	2	15
8	SONIDO	Alquiler de sonido amplificado: 12,000 vatios, 4 cabinas dobles de 15”, 1 consola pasiva de 16 canales, 2 bajos de 18”, 1 ultra drive; 1 RAC de potencias; 4 monitores de Piso, 1 Ecualizador doble. Micrófonos líneas y cables de poder, por 12 horas para el desarrollo de cada evento, con transporte incluido en el lugar del evento. SOLO INAUGURACIÓN Y CIERRE	2	2

9	ASISTENCIA MÉDICA	Ambulancia para traslado asistencial básico TAB – Traslado asistencial Medicalizado TAM. Tener la implementación aplicada a la Ley, decretos y normas vigentes al momento de la prestación de este servicio, con cumplimiento de las normas vigentes al momento de la presentación de este servicio, con cumplimiento de las normas del Ministerio de Protección Social con la última revisión técnico mecánica. El servicio de ambulancia debe venir con una tripulación así: auxiliar de enfermería técnico o tecnólogo en APH (atención prehospitalaria) 720 horas, conductor 720 horas, con registro y habilitación de transporte asistencial de pacientes, oxigeno requerido durante el trayecto, medicamentos y elementos necesarios o requeridos para el tipo de traslado. Servicio garantizado por la duración del evento.	15	15
10	PARAMEDICOS EN MOTOCICLETA	Paramédicos en motocicleta reducen tiempos de respuesta ante una emergencia médica durante el recorrido en las pruebas de ciclismo. todas las exigidas por la normatividad vigente. auxiliar de enfermería técnico o tecnólogo en APH (atención prehospitalaria) 720 horas	4	15
11	CARPA 2X2	Carpa de medidas: 2.0 M * 2.0 M de Lona, 100% impermeable, anti hongos, Altura Máx: 2mt. Capacidad Máx. de personas: 10. Área cubierta: 16 m2. Incluye transporte al lugar del evento por 8 horas, armada y desarmada para el desarrollo de cada evento.	15	15
12	CARPA 4X4	Carpa de medidas: 4.0 M * 4.0 M de Lona, 100% impermeable, anti hongos, Altura Máx: 2mt. Capacidad Máx. de personas: 20. Área cubierta: 16 m2. Incluye transporte al lugar del evento por 8 horas, armada y desarmada para el desarrollo de cada evento.	15	15
13	PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONAL - VIO SEGURIDAD	Servicio de adquisición de Pólizas de Accidentes Personales y enfermedades Común, contemplando el desplazamiento mediante trasporte terrestre intermunicipal. En donde se desarrollarán las actividades deportivas, protocolarias, para los deportistas entrenadores, asistenciales, coordinadores apoyos, personal de la delegación.	2600	15
		Coberturas mínimas de la póliza:		
		Cobertura de la póliza nacional muerte.		
		*Desaparecimiento.		
		*Desmembración accidental.		

		*Incapacidad total y temporal por accidentes.		
		*Gastos médicos.		
		*Rehabilitación integral por invalidez.		
		*Traslados médicos de emergencia		
		Auxilio funerario.		
		Silla plástica sin soporte para brazos, color blanco, con transporte incluido en el lugar del evento por 12 horas para el desarrollo de cada evento.		
14	ALQUILER DE SILLAS	Mesa rectangular 180cm X 120cm, para 10 personas, vestida con mantel de color blanco por 12 horas para el desarrollo de cada evento, con transporte incluido en el lugar del evento	15	15
15	ALQUILER DE MESAS	Bachiller con experiencia de un (1) año en logística y eventos.	150	15
16	OPERADOR LOGISTICO		9	1
17	MESA DE TENIS	Composición: Mesa para tenis de mesa.	9 24	1 1
		Materiales: Mesa de ping pong en tablex de 2,74 metros de largo, 1,5225 metros de ancho, altura de 0,76 metros, altura de la red de 15 centímetros, un grosor de la mesa de 90 mm, una línea exterior de 2 centímetros y una línea central de 0,3 centímetros.		
		Dimensión / Espesor / Capacidad: Mesa de ping pong de de 2,74 metros de largo, 1,5225 metros de ancho, altura de 0,76 metros, altura de la red de 15 centímetros, un grosor de la mesa de 90 mm, una línea exterior de 2 centímetros y una línea central de 0,3 centímetros. Diseño: Mesa de ping pong con 8 puntos de apoyo; patas en tubo plegables con rodachinas; Aprobada y/o certificado por la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (FCTM, ITTF). La mesa debe dejarse debidamente instalada.		
		Composición: Balón de futbol No. 5		
18	BALÓN DE FÚTBOL	Materiales: Cubierta en material sintético laminado y/o cosido; Enmallado en Nailon de alta tenacidad y flexibilidad. Impermeable	24 24	1 1

		Dimensión / Espesor / Capacidad: Peso entre 0.5kg y 1kg, Tamaño: (L x P x A cm) 21x21x21 Rebote controlado entre 110 a 155 cm Bajo condiciones de temperatura de 20 grados. Alta resistencia al impacto y al desgaste absorción de humedad mínima, excelente calidad Aprobado y/o certificado bajo las normas establecidas oficiales. Aprobado y/o certificado por la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (FCF, DIMAYOR, FIFA), Evidencia de lo cual será el sello sobre la superficie de cada balón. Diseño: El Balón debe mantener su peso original e impermeabilidad, para uso exterior e interior en diferentes superficies de juego. Composición: Balón de Voleibol Materiales:		
19	BALÓN DE VOLEIBOL	Cubierta en material, “composite”, soft touch sintético laminado y/o cosido, que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior en asfalto e interior en diferentes superficies. Especificaciones: Dimensión / Espesor / Capacidad: Peso entre 260 a 280 g, circunferencia entre 65 a 67 cm, rebote mínimo 120 cm aprobado y/o certificado bajo las normas establecidas oficiales. Diseño: Cubierta en material, “composite”, soft touch sintético laminado y/o cosido, que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior en asfalto e interior en diferentes superficies de juego, aprobado y/o certificado por la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (FEDEVOLI, FIVB) evidencia de lo cual será el sello sobre la superficie de cada balón. Composición: Balón Baloncesto	24 24	1 1
20	BALÓN DE BASKETBALL	Materiales: Cubierta en caucho natural vulcanizado que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior en asfalto e interior. Dimensión / Espesor / Capacidad: Peso entre 567 a 650 g, Circunferencia entre 74,9 a 79 cm, Rebote entre 120 a 150 cm antideslizante de excelente agarre y rebote. Diseño: Cubierta en caucho natural vulcanizado que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior en asfalto e interior en diferentes superficies de juego, aprobado y/o certificado por la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (LPB, FCB, FIBA), evidencia de lo cual será el sello sobre la superficie de cada balón. Balón de futbol No. 4	24 24	1 1

21	Balones futsal	Materiales: Cubierta en material sintético laminado y/o cosido; Enmallado en Nailon de alta tenacidad y flexibilidad. Impermeable Peso entre 400 y 440 gramos, Circunferencia entre circunferencia será de 58 centímetros, Alta resistencia al impacto y al desgaste absorción de humedad mínima, excelente calidad Aprobado y/o certificado bajo las normas establecidas oficiales. Aprobado y/o certificado por la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (FCF, DIMAYOR, FIFA), Evidencia de lo cual será el sello sobre la superficie de cada balón. Composición: Balón de Microfútbol	24 24	1 1
22	BALÓN DE MICRO FÚTBOL	Materiales: Cubierta en material sintético laminado y/o cosido, que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior e interior en diferentes superficies de juego Dimensión / Espesor / Capacidad: Peso entre 410 a 450 gr, circunferencia entre 58 a 62 cm, Diseño: Cubierta en material sintético laminado y/o cosido, que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior e interior en diferentes superficies de juego, aprobado y/o certificado por la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (FCF, DIMAYOR, FIFA), evidencia de lo cual será el sello sobre la superficie de cada balón BALÓN MEDICINAL 1 Kg Semi cuero y/o Cuero, Caucho de Butadieno, PVC Lastrado Diámetro 20 cm (Medida aproximada) con recubrimiento en materiales requeridos . Sin rebote y válvula de inflado.	24 24	1 1
23	BALÓN MEDICINAL		5	1
24	MALLA DE VOLEIBOL Nº 5	Cantidad/Composición: 1 Malla de Voleibol Nº 5 con sus respectivas antenas en cada uno de sus lados. Materiales: Nylon Especificaciones: Dimensión / Espesor / Capacidad: Nylon de 1 metro de ancho y 9.50 a 10 metros de largo elaborada en malla negra a cuadros de 10 cm, guaya lateral de 1/8 de espesor. (Medidas aproximadas)	5 8	1 1

		Diseño: Malla de Voleibol Nº 5 de 1 metro de ancho y 9.50 a 10 metros de largo elaborada en malla negra a cuadros de 10 cm, guayas laterales de 1/8 de espesor y antena en cada uno de sus lados. Aprobada y/o certificado por la federación nacional y/o internacional de la modalidad deportiva (FEDEVOLI, FIVB, evidencia de lo cual será la certificación del fabricante.		
		Paquete por par de Mallas de Baloncesto Nº 7		
25	MALLAS DE BALONCESTO	Materiales: Nylon Trenzado Especificaciones: Dimensión / Espesor / Capacidad: Mallas para Aros de Baloncesto No. 7 Diseño: Mallas en Nylon trenzado para Aros de Baloncesto No. 7, calibre No. 7. Canchas por unidad: Tablero con estructura de acero inastillable - Tamaño del tablero: 48"	8 4 4 70	1 1 1 1
26	CANCHA DE BALONCESTO MOVILES	- Grosor de la superficie: 3mm - Poste redondo de 8.89cm de diámetro y 3 piezas de acero con recubrimiento de polvo resistente a la intemperie - La superficie del tablero de policarbonato inastillable Makrolon® le da la apariencia y el juego de un cristal de estilo profesional - Gráficos resistentes a la decoloración - Aro Slam-It® - Peso de la red para todo tipo de clima: 50g - Marco de acero con recubrimiento de polvo con un acabado resistente a la corrosión para soportar los elementos más adversos - Tipo de ajuste: Action Grip®, el cual se ajusta fácilmente con una sola mano, trayendo el juego a su nivel - Rango de ajuste: 2.28m - 3.04m - Incrementos de ajuste: 15.24cm	4 70 18	1 1

		- Tipo de base: XL		
		- Base portátil de alta resistencia de 132.49 que se rellena de arena o agua		
		Dimensiones de la Base: 127.7 cm de largo x 77.4 cm de ancho x 20.8 cm de alto		
		Edad: Para todas las edades		
		Incluye: Tablero, aro, poste y base		
		Medida mínima. Medida máxima. 17 side. 20m x 40m. 25m x 45m. 17 side. 25m x 45m. 30m x 50m. 18 a-side. 30m x 50m. 40mx 60m. 18 a-side. 40m x 60m. 50m x 80m.		
		Paquete por par: Composición: Raqueta para tenis de mesa.		
		Materiales: 2 unidades. Raquetas de ping pong en madera de 5 capas, caucho rojo y negro.		
27	BANDERINES CANCHA DE FUTBOL	Dimensión / Espesor / Capacidad: Raqueta para tenis de mesa con un largo de 16.5 cm y ancho de 15 cm Diseño: Estilo pala Mago antideslizante, de buena firmeza, resistente de buen desempeño	18 40 40 70	
28	RAQUETAS PARA TENIS DE MESA	Composición: un Paquete de bolas para tenis de mesa por 6 uidades.	18 40 40 70 40 70 70 70	1
		Materiales: Celuloide (nitrato de celulosa).		1 1
		Dimensión / Espesor / Capacidad: Cajas de bolas de ping pong por 6 unidades blancas o naranjas de 40 mm de diámetro.		1 1 1
29	PAQUETE DE BOLAS PARA TENIS DE MESA	Diseño: Diámetro de 40 mm, excelente desempeño al rebote Gran resistencia y durabilidad.	40 70 70 70 70 70 70	1 1 1 1
		Composición: Cono de Señalización		
		Materiales: Polietileno o PVC E		
		Dimensión / Espesor / Capacidad: Altura de 25 A 30 cms con base redonda o cuadrada de excelente estabilidad buen desempeño y firmeza		
		Diseño: Cono de señalización color naranja de 25 a 30cms de alto con base redonda o cuadrada, resistente al agua y al sol, excelente estabilidad		
30	CONO DE SEÑALIZACION			1 1

		Composición: Platillo de Señalización	70 70 70 70 70 70 12	
		Materiales: PVC – Silicona		
		Dimensión / Espesor / Capacidad: Diámetro de 20 cm y Alto de 5 cm (Medida aproximada)		
31	PLATILLO DE SEÑALIZACIÓN	Diseño: Platillos en PVC o Silicona en varios colores, flexibles de diámetro de 20 cm y Alto de 5 cm, resistentes al sol y agua, excelente estabilidad y con su respectiva base soporte para almacenamiento.	70 70 12 12 30	
		Materiales: Polímero de Alta Resistencia en Colores Variados (En lo posible Azul, Morado, Amarillo, Verde y Rojo Dimensión / Espesor / Capacidad: Diámetro entre 50 – 60 cm por unidad (medidas aproximadas) Aro liviano para su uso		
		Cada paquete de Petos debe ser de diferentes colores elaborados en Tela de Malla, con número a una sola tinta, tela traspirable y que conserve su color y forma con el paso del tiempo. Fácil de lavar y secar con 12 unidades por paquete.		1
		Talla S: 2 PAQUETES en Colores diferentes (12 Unidades por cada Color)		
		Talla M: 5 PAQUETES en Colores diferentes (12 Unidades por cada Color)		1
32	AROS HULA HULA	Talla L: 5 PAQUETES en Colores diferentes (12 Unidades por cada Color)	12 30 45	
33	“PETOS DEPORTIVOS	Materiales: Bandas están hechos de látex de caucho natural de alta calidad y agarres en espuma acolchada y riata resistente Dimensión / Espesor / Capacidad: Largo: 150 cm (Medida aproximada) Diseño: Bandas elásticas con agarre de diferentes resistencias, largo de 150 cm (Medida aproximada), y agarres en espuma acolchada y riata resistente. Terminales selladas al calor y refuerzo de seguridad en los agarres y riata de seguridad.	12 30 45 26	
		Materiales: Interior: Relleno de espuma de alta densidad Exterior: Funda en tela PVC con base antideslizante, cremalleras solapadas en sus lados Con sistema de agarre para transporte; en lona reforzada y con velcro, Dimensión / Espesor / Capacidad: Colchoneta (200*100*5 CM) con interior aglomerado de 100 Kg/m3 plegable en material antideslizante con sistema de agarre para trasportarte (asas, manijas, entre otros)		1

		Diseño: Tablero de Ajedrez con estuche de 47 x 47 cms y fichas en pasta y lacadas. Rey con una medida aproximada de 9 cm y Dama 8,2 çm Materiales: Tablero de Ajedrez: Lona y Poliéster Fichas. Pasta y Lacadas		1
		Materiales: Plástico resistente Modos de medición: tiempo normal, tiempo fraccionado (split), tiempos de 1ro y 2º lugar y tiempo de vuelta (lap) (tiempo de vuelta para cada segmento de un evento), almacenamiento de mínimo 10 memorias rango 9 horas 59 min 59,99 seg, precisión n:99,997685% ,		1
34	BANDAS ELÁSTICAS CON AGARRE	Los balones miden entre desde 35 a 80cm de diámetro y están hechas de material de PVC suave y no tóxico. La presión de aire en la bola se puede ajustar mediante una válvula, lo que nos permite inflar o desinflar a gusto. 8 balones, Amarillo de 45 cm., propicio si tu altura es menor de 140 cm. 8 balones Rojo de 55 cm., propicio si tu altura es entre 140 cm. y 150cm. 8 balones Verde de 65 cm., propicio si tu altura es entre 150 cm. y 175 cm. 9 balones Azul de 75 cm., propicio si tu altura es entre 175 cm. y 185 cm.	26	1
35	COLCHONETA	Materiales: Interior: Relleno de espuma de alta densidad Exterior: Funda en tela PVC con base antideslizante, cremalleras solapadas en sus lados Con sistema de agarre para transporte; en lona reforzada y con velcro, Dimensión / Espesor / Capacidad: Colchoneta (200*100*5 CM) con interior aglomerado de 100 Kg/m3 plegable en material antideslizante con sistema de agarre para trasportarte (asas, manijas, entre otros)	**45**	1
36	JUEGO DE AJEDREZ	Diseño: Tablero de Ajedrez con estuche de 47 x 47 cms y fichas en pasta y lacadas. Rey con una medida aproximada de 9 cm y Dama 8,2 çm Materiales: Tablero de Ajedrez: Lona y Poliéster Fichas. Pasta y Lacadas	**26**	1
37	CRONÓMETRO ELECTRÓNICO DIGITAL	Materiales: Plástico resistente Modos de medición: tiempo normal, tiempo fraccionado (split), tiempos de 1ro y 2º lugar y tiempo de vuelta (lap) (tiempo de vuelta para cada segmento de un evento), almacenamiento de mínimo 10 memorias rango 9 horas 59 min 59,99 seg, precisión n:99,997685% ,	**26**	1

38	Balones de rehabilitación	Los balones miden entre desde 35 a 80cm de diámetro y están hechas de material de PVC suave y no tóxico. La presión de aire en la bola se puede ajustar mediante una válvula, lo que nos permite inflar o desinflar a gusto. 8 balones, Amarillo de 45 cm., propicio si tu altura es menor de 140 cm. 8 balones Rojo de 55 cm., propicio si tu altura es entre 140 cm. y 150cm. 8 balones Verde de 65 cm., propicio si tu altura es entre 150 cm. y 175 cm. 9 balones Azul de 75 cm., propicio si tu altura es entre 175 cm. y 185 cm.	**33**	1

14.2 Personal mínimo requerido

Para garantizar la ejecución del presente convenio y aunar esfuerzos para la implementación, fortalecimiento y realización de la fase municipal de los juegos Intercolegiados 2023 en el municipio de Palmira en el marco de programas y acciones que contribuyan a orientar, fortalecer y promover el proyecto de inversión denominado: "'FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA'; el asociado deberá garantizar la disposición y contratación del recurso humano requerido, con cargo a los aportes tanto del Distrito de Santiago de Cali, como del asociado según corresponda.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

De conformidad con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del proyecto.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209

de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la Guía "para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten a la entidad medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: (i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; y (v) reputación.

14.1. Capacidad jurídica

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse a junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el IMDER Palmira, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con el IMDER Palmira, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. ESTATUTOS Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
d. Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y dos (2) años más.

- ESTATUTOS. La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos o documento equivalente.

14.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin

de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

14.3. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ESAL deberá aportar certificado y el de sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ESAL deberá aportar certificado y el de sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ESAL deberá aportar certificado y el de sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la ESAL deberá aportar certificado expedido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ESAL deberá aportar certificado y el de sus representantes legales y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) - LEY 2097 DE 2021.

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/

14.4. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6

meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Acompañado de la copia de la planilla de pago en la que conste dicho hecho.
En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superior a 3 meses

15. PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe diligenciar el anexo dispuesto para ello, donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del documento, a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del IMDER Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

16. EXPERIENCIA

De conformidad con el literal C del numeral IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente”, “la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.”

Por lo tanto, LA ESAL deberá aportar certificado de los contratos/convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos, LA ESAL deberá acreditar:

✓ Hasta máximo tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, o las actividades y/o obligaciones sean similares, y que acrediten el 100% del valor aportado por el IMDER Palmira.

NOTA 1. En caso que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de

liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.
El IMDER Palmira, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

16.1. REPUTACIÓN

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

- Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará con los certificados aportados por la ESAL y su representante legal.

16.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

1. Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro.
2. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 743 del año 2020.
3. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores.

OFERTA ECONÓMICA

El factor económico incluye un aspecto muy importante toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto la naturaleza de estos procesos es aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar, lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dinero. Por lo tanto, es muy importante una oferta económica

que no solo dinamice y ahorre el gasto de la entidad, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la población.

Por lo anterior, la ESAL deberá presentar una oferta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos dispuestos por la entidad, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de esta.

Debe contener la unidad de medida, el número, el plazo y el valor de cada una.

17. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ACREDITACIÓN DEL APORTE MÍNIMO DE LA ESAL:

Además de diligenciar el anexo correspondiente, el Asociado deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que los recursos existentes certificados por el banco están destinados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para la ejecución del convenio, los cuales serán distribuidos tal como lo indique la propuesta.

Así mismo deberá diligenciar el formato suministrado por la entidad donde detallará el aporte a realizar.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el

cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver matriz de riesgos en documento anexo.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al asociado que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia una Garantía Única que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del asociado	20% del valor total del convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor total del convenio	Por la duración del Convenio y tres años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

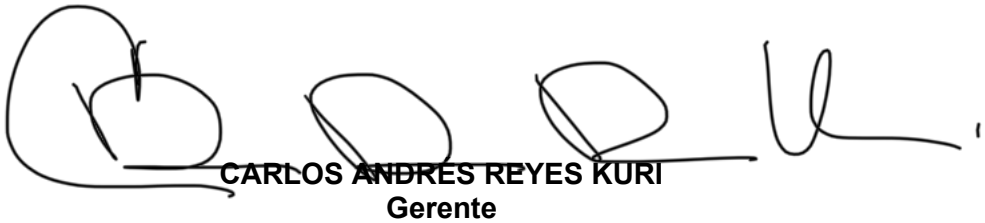
NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo IMDER PALMIRA haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla:

"(…) Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2023



CARLOS ANDRES REYES KURI
Gerente
Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira

Proyectó: Área Jurídica - IMDER